



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **OLGA MEREDIT DÍAZ MARTÍNEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de julio de 2020 (Fl.172), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de del Circuito de Medellín el 08 de marzo de 2018 (Fl.134-136), aunque la **MODIFICÓ** en el sentido de indicar que la mesada inicial corresponde a \$1.195.089, que el retroactivo causado entre 01 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2020, asciende a \$103.969.223, suma que deberá cancelarse debidamente indexada, y sobre la que se autorizó el descuento de los aportes con destino al sistema de seguridad social en salud, y que a partir del 01 de julio de 2020 el valor de la mesada es de \$1.504.291, a razón de 14 mesadas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

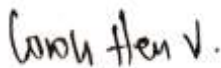
En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **OLGA MEREDIT DÍAZ MARTÍNEZ** y a cargo de la UGPP.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$2.766.649,00
- Segunda Instancia	\$877.803,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$3.644.452,00

TOTAL: Son tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos.



CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

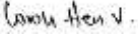
NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.073 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de septiembre de 2020 a las 08:00am.


Carolina Henao Valdés

Chv!

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a591a4c6edda0623940f1a58441fc3626bc03ac8b6a7e3b312a14bc44041e4

Documento generado en 23/09/2020 04:13:00 p.m.